



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura,

19 MAY 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0263-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 01185-2023-TD de fecha 10 de Marzo del 2023, Informe N° 166-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 30 de marzo de 2023; Informe N° 351-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de abril del 2023; Informe N° 067-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 12 de abril de 2023; Informe N° 225-2023-GRP-440010-440011 de fecha 24 de abril de 2023, sobre pago alimentario del servidor **FRANCISCO JARA BERRU**, en un total de Diez (10) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud de Registro N° 1185-2023-TD de fecha 10 de marzo del 2023, el servidor **FRANCISCO JARA BERRU**, peticiona el reconocimiento y pago de bono alimentario trimestral con los devengados a reintegrarse por el beneficio de canasta de alimentos desde el 14 de julio del 2015;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones ha emitido el Informe N° 166-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 30 de marzo del 2023, precisa que la Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2015/Gobierno Regional Piura- GR de fecha 14 de julio de 2015 solo beneficiaría al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Piura, el Sindicato Único de Trabajadores de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"- SUTGESUN LCC. En consecuencia, se considera que lo solicitado por el servidor **Francisco Jara Berrú** devendría en improcedente, sin embargo, se recomienda a su despacho derivar expediente a la Oficina de Administración a fin que se solicite la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal de esta institución que nos permita proseguir con el trámite correspondiente y brindarle una repuesta al administrado;

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 351-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de abril de 2023, precisa que este Equipo de Trabajo de Personal a la luz de lo informado estima improcedente lo solicitado por el servidor **FRANCISCO JARA BERRU**, recomendando a su despacho solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal que nos permita proseguir con el trámite correspondiente y brindarle repuesta al administrado;

Que, la Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe N° 067-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 12 de abril del 2023, estima improcedente lo solicitado por el servidor **FRANCISCO JARA BERRU**, sin embargo, se deriva los actuados en un total de Siete (07) folios útiles, a fin que su oficina nos brinde la opinión legal correspondiente que nos permita dar prosecución del trámite y brindar una repuesta al administrado;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe N° 225-2023/GRP-440010-440011 de fecha 24 de abril del 2023, precisando en la III parte de su informe **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** lo que a letra dice: Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y lo señalado en el informe, se **SUGIERE** lo siguiente: 1. Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento y pago de bono alimentario trimestral con los devengados a reintegrarse por el beneficio de canasta de alimentos desde el 14 de julio del 2015 presentada por el servidor **FRANCISCO JARA BERRU**, 2. Se deriva los presentes actuados a su despacho para la prosecución de su trámite por ser la Oficina Responsable del Área de Personal de acuerdo a los establecido en el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura modificado con Ordenanza Regional 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo de 2016, deberá emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, estando lo expuesto Solicitud de Registro N° 01185-2023-TD de fecha 10 de Marzo del 2023, Informe N° 166-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 30 de marzo de 2023; Informe N° 351-2023/GRP-440010-



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura,

19 MAY 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0263-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

440013-440013.02 de fecha 05 de abril del 2023; Informe N° 067-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 12 de abril de 2023; Informe N° 225-2023-GRP-440010-440011 de fecha 24 de abril de 2023; y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 230-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago de **Bono Alimentario Trimestral** del servidor **FRANCISCO JARA BERRU** en su solicitud de Registro N° 01185-2023-TD-de fecha 10 de marzo del 2023, por no encontrarse inmerso en la Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2015/GRP-GR de fecha 14 de julio de 2015.

ARTICULO SEGUNDO- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtcp.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR de acuerdo a Ley la presente Resolución a don **FRANCISCO JARA BERRU**, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval
REG. CIP. N° 105615